



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## *Resolución de Dirección Ejecutiva*

**N.º174-2024-JUS/PRONACEJ**

**Sumilla:** *Se resuelve, entre otros, i) Dejar sin efecto* la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 149-2023-JUS/PRONACEJ, de fecha 17 de julio de 2023, que dispone conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior del despacho de la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP. ii) **Delegar** las funciones de integridad a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa Nacional de Centros Juveniles, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2027-JUS, y la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2024-PCM/SIP. iv) **Delegar** en la jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos las funciones de Oficial de Integridad del Programa Nacional de Centros Juveniles, establecidas en la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública” aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2024-PCM/SIP, conforme las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Lima, 23 de setiembre de 2024

**VISTOS:** El Informe N.º 000202-2024-PRONACEJ/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Legal N.º 000266-2024-PRONACEJ/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, en su única disposición complementaria transitoria señala que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección recae en la unidad orgánica que asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. En su defecto, la responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1327, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS, modificado por el Decreto Supremo N.º 002-2020-JUS, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, y precisa las funciones generales que ejerce;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, tiene como objeto contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción; con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 149-2023-JUS/PRONACEJ, de fecha 17 de julio de 2023, se dispone conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior del despacho de la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"; y, se deroga la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP;



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

Que, según el numeral II de la citada Directiva, indica que, tiene como finalidad, *“asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción”*. Además, en su numeral 5.8, señala que, *“es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa”*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N.º 0002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, cuyo ámbito de aplicación es de alcance nacional y comprende a todas las entidades de la administración pública, indicadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019- JUS;

Que, el numeral 4.6.2 Responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad, de la mencionada Directiva N.º 0002-2021-PCM/SIP, señala que el Órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) La implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, asimismo el numeral 6.4 de la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, en mención establece que el Oficial de Integridad tiene la responsabilidades siguientes: a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; b) Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad; c) Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad; d) Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad; e) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad; f) Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda; g) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad. h) Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índoles técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;

Que, al respecto, mediante Informe N.º 000202-2024-PRONACEJ/UPPM, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

Modernización, recomienda delegar las funciones de integridad institucional a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través del Informe Legal N.º 000266-2024-PRONACEJ/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de delegar las funciones de **integridad a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos** del Programa Nacional de Centros Juveniles, se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita el acto resolutivo que resuelva delegar las funciones de **integridad a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos**, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2027-JUS, y la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2024-PCM/SIP. Además, recomienda que, de emitirse la resolución que delega las funciones de **integridad a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos** del PRONACEJ, se deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 149-2023-JUS/PRONACEJ, de fecha 17 de julio de 2023;

Que, según el artículo 8 literal u) del MOP, la Dirección Ejecutiva tiene como función expedir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley;

Con los vistos de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1327 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 010-2017-JUS y su modificatoria; Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública” aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2024-PCM/SIP; la Directiva N.º 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2021-PCM/SIP; el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 149-2023-JUS/PRONACEJ, de fecha 17 de julio de 2023, que dispone conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior del despacho de la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ, en el marco de lo dispuesto por la Directiva N.º 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2019-PCM/SIP.

**Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 151-2023-JUS/PRONACEJ, de fecha 19 de julio de 2023, que designa a la abogada Claudia Fiorella Felix Pacheco, como coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles, en adición a sus funciones de asesora de la Dirección Ejecutiva.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Despacho  
Viceministerial de  
Justicia

Programa Nacional de  
Centros Juveniles

**Artículo 3.- DELEGAR** las funciones de integridad a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa Nacional de Centros Juveniles, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2027-JUS, y la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2024-PCM/SIP.

**Artículo 4.- DELEGAR** en la jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos las funciones de Oficial de Integridad del Programa Nacional de Centros Juveniles, establecidas en la Directiva N.º 001- 2024-PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública” aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2024-PCM/SIP, conforme las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Unidad de Administración realice la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar, en el rubro Planeamiento y Organización, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo 6.- DISPONER** que las unidades, subunidades y unidades desconcentradas del Programa Nacional de Centros Juveniles presten el apoyo que se requiera para el cumplimiento de las funciones de integridad a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 7.- DISPONER** que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en cumplimiento de la función de integridad delegada, es la encargada de impulsar la implementación y/o realizar el seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad y del Programa de Integridad 2024, del Pronacej.

**Artículo 8.- DISPONER** que, las disposiciones contempladas en los artículos 1,2,3,4,6 y 7 de la presente resolución, surten efecto a partir del 01 de octubre del corriente.

**Artículo 9.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Francisco Nivardo Naquira Cornejo**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Centros Juveniles  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos